

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-008-2013

OBJETO: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1”*

Bogotá D.C. Diciembre 27 de 2013

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que *“El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones “y “Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.”*

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de Crédito”, el cual quedará así:

3.10 CUPO DE CRÉDITO

3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, **requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:** ~~El Oferente, o un LÍDER de la Estructura Plural, deberá presentar:~~

- a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$48.954.000.000) (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 14 de este pliego de condiciones, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de cierre de la presente Licitación, (iv) debe ser presentada con la oferta, y (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables, **(vi) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual, y (vii) con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.**

PARÁGRAFO: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a)(i) del numeral 3.10.1 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito general otorgadas a uno o varios miembros de la Estructural Plural o al Proponente individual.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

(b) La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado ~~de existencia y representación legal y el certificado~~ emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada además del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.

3.10.2 Cupo de crédito específico: Después de publicado el informe final y resueltas las observaciones al mismo, incluyendo las contra observaciones, los Oferentes que resultaron hábiles deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este proceso de selección que sustituirá el cupo de crédito general, ~~siempre que se cumplan el cual~~ **deberá cumplir** las siguientes condiciones:

- (i) **ser expedido por una cuantía no inferior a la requerida para el cupo de crédito general, establecido en el numeral 3.10.1 (a),**
 - (ii) **por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión,**
 - (iii) **ser presentado en el plazo establecido en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones,**
 - (iv) **ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual,**
 - (v) **suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables, y**
 - (vi) **debe ser presentado de conformidad con el Anexo 15 de este Pliego de Condiciones.**
- ~~por la misma cuantía y vigencia que el cupo de crédito general, (ii) debe ser expedido por el (los) mismo (s) que expidió (expidieron) el cupo de crédito general, (iii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 15 de este pliego de condiciones, y (iv), debe ser presentada en el plazo establecido en el numeral 2.2 del pliego de condiciones.~~

PARÁGRAFO 1: Para acreditar la cuantía señalada en el subnumeral (i) del numeral 3.10.2 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la Estructural Plural o al Proponente individual.

PARÁGRAFO 2: El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cual cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3: En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP 008-2013 el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los miembros de la Estructura Plural o Proponente individual; ~~, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable) para el proponente o el LÍDER si es una Estructura Plural;~~ y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el ~~certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera,~~ para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicado de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de bancos que conforman el sindicado, además del documento que faculta al líder del sindicado de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

Con el fin de que se efectúen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Agencia podrá solicitar al(los) otorgante(s) del(de los) cupo(s) de crédito(s) que se realicen los desembolsos de dicho(s) crédito(s), los cuales serán efectivos según las condiciones establecidas en cada cupo para dichos desembolsos

El Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. Modifíquese del ANEXO 1- CONTRATO - 02 APENDICE ESPECIAL el numeral 1.6, CAPÍTULO II TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL, Sección de la Parte General 18.3 (g) así:*(Este aspecto fue incluido en la Adenda No 2, en la cual por un error de digitación no quedo tachada la disposición eliminada).*

Sección de la Parte General	DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL
18.3(g)	1. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en las Secciones 17.2(c) de la Parte General el valor de TE será de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%).
	2. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en la Sección 17.2(b) de la Parte General, el valor de TE será: i) de cero coma sesenta setenta por ciento (0.70%), si el valor de i es menor o igual a la duración máxima en meses de la Etapa Preoperativa del Proyecto o de la Unidad Funcional, y ii) cero coma sesenta y nueve por ciento (0,69%), si el valor de i es superior a la duración máxima en meses de la Etapa Preoperativa del Proyecto o de la Unidad Funcional
	3. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en la Sección 17.2(a) de la Parte General el valor de TE será: i) de cero coma sesenta y seis por ciento (0,66%), si el valor de i es menor o igual a la duración máxima en meses de la Etapa Preoperativa del Proyecto o de la Unidad Funcional, y ii) de cero coma sesenta y cuatro por ciento (0,64%), si el valor de i es superior a la duración máxima en meses de la Etapa Preoperativa del Proyecto o de la Unidad Funcional.

3. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte General”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

4. Modifíquese el Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones denominado “Acuerdo de Garantía”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

5. Modifíquese el Anexo No. 14 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de Crédito General”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se

entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

6. Modifíquese el Anexo No. 15 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de Crédito Específico”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
7. Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que los modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-008-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Alexander Monroy Rodríguez / Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón / Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Martha L. Mahecha R. / Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Wilmar Darío González Buriticá / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Juan Carlos Rengifo / Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos financieros: Reina Carolina Barón / Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos cupo de crédito: Poldy Paola Osorio / Gerente de Proyecto 09
Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas / Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Beatriz Morales. Vicepresidente de Estructuración.